

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES I

Caracas, lunes 28 de octubre de 2019

Número 41.747

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Liana Gámez Villarroel, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana, y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican, de este Ministerio.

INAC

Providencias mediante las cuales se otorga Permiso Operacional a las Sociedades Mercantiles Fumigaciones Aéreas Gazdik, C.A. y C.A. Servicios Aéreos del Llano, C.A., con base a las condiciones, limitaciones y términos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 0016, de fecha 24 de octubre de 2019, mediante la cual se designa al ciudadano G/B Manuel Francisco Quintero Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-9.401.839, como Director General de la Oficina de Prevención y Resguardo Minero, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, conforme a la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 033023, de fecha 08 de octubre de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 10
CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2019
209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **FRANCISCA GUADALUPE CURIEL CARVAJAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.042.825**, como Directora General Encargada de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL LOCAL**, adscrita al Despacho del Viceministerio de Planificación Territorial, de este Ministerio.

Artículo 2. la ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.619 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. la prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de ésta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 11
CARACAS, 18 DE OCTUBRE DE 2019
209º, 160º y 19º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 50 numerales 7 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia Sectorial para la Planificación y el Conocimiento; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROMER JESUS RIVAS LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.883.519**, como Director General Encargado de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL REGIONAL**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Planificación Territorial, de este Ministerio.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto N° 1.619 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174 de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENDOZA PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado Decreto N° 2.181 del 06 de enero de 2016
G.O.R.B.V. N° 40.826 del 12 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2019/006
VALENCIA, 07 DE AGOSTO DE 2019
210º, 160º Y 20º

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.843.188**, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar los Miembros Principales con sus respectivos Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Legal	Irene Dalila Pineda-C.I.V 4.521.873	Alexis Riobueno-C.I.V 10.112.679
Técnica	Robert Cruz Silva-C.I.V 13.115.104	Emmanuel Miquilena-C.I.V 7.035.014
Administrativa	Alicia Salas- C.I. V 4.457.709	Julio César Rodríguez-C.I.V 4.451.908

Artículo 2. Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana **ANA MARÍA MORMINO SILVESTRINI**, titular de la cédula de identidad número V-7.248.926.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, se debe notificar al Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 4. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 08 de agosto de 2019.

Comuníquese y Publíquese

MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N° 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N° 41.138 del 26 de abril de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 014

Caracas, 25 OCT 2019

AÑOS 209º 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.535.895**, como Director de Seguimiento, Análisis, Asesoría y Relaciones Interinstitucionales, adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **WILFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAYA**, tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Oficinas y dependencias administrativas del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo;
- 3.- La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo;
- 4.- Rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;
- 5.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firmas de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 015

Caracas, 25 OCT 2019

AÑOS 209° 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.366.780, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, en atención al Decreto Presidencial N° 3.945 de fecha 12 de agosto de 2019, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha y en ejercicio de la atribuciones contenidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JESÚS ERNESTO PLASENCIA BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.971.811, como Director General de Calidad, Fiscalización y Seguimiento, adscrito al Despacho del Viceministro de Turismo del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **JESÚS ERNESTO PLASENCIA BLANCO**, tendrá las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás Oficinas y dependencias administrativas del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico - administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias;
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefax, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo;
- 3.- La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo;
- 4.- Rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas;
- 5.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las atribuciones y firmas de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y consignar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República ante la Oficina de Gestión Humana.

QUINTO: La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior
Decreto Presidencial N° 3.946 del 12 de agosto de 2019,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.692 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 038 CARACAS, 25 DE OCTUBRE DE 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LIANA GÁMEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.061.799, como **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria **LIANA GÁMEZ VILLARROEL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.061.799, como **Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

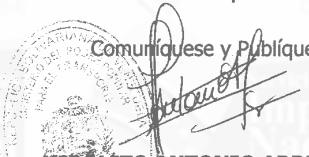
1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado funcionario, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
 Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-524-19
 CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2.019

209°, 160° y 20°

PERMISO DE EXPLOTADOR DE TRABAJOS AÉREOS CON FINES AGRÍCOLAS O SANITARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en concordancia con la atribución que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en la Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

Mediante la comunicación de fecha 23 de mayo de 2.018, la sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, en fecha 16 de diciembre de 1.999, anotada bajo el N° 55, Tomo 7-A, Registro de Información Fiscal N° J-307127139 y llevado actualmente por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Mérida con sede en el Vigía, inserto en fecha 14 de agosto de 2007, bajo el N° 46, Tomo A-9, solicitó formalmente el inicio del proceso de certificación para obtener el Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronave Tripulada para fines Agrícolas y Sanitarios, conforme con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos".

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada con la nomenclatura N° GGTA/GOAC/NAC-1479-2019, de fecha 16 de octubre de 2019, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, en el que se evidencia la culminación del proceso de Certificación de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronave Tripulada para fines Agrícolas y Sanitarios, al que se sometió la nombrada empresa, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa que otorga Permiso Operacional para la prestación de Servicios de Trabajos Aéreos conforme a la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos".

POR CUANTO

La sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, jurídicos y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de Certificación de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronaves Tripuladas para fines Agrícolas y Sanitarios, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento del respectivo permiso operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y términos que a continuación se indican:

1. Tipo de Permiso: Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos para fines Agrícolas y Sanitarios.
2. Modalidad: Aspersiones, fumigaciones, expolvoraciones, para fines agrícolas y sanitarios.
3. Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador Aéreo N° **TA-002**.
4. Base de Operaciones: Aeródromo, Sector Hoya Grande, Sector "El Broche", ubicado en la localidad de la parroquia Simón Rodríguez, Estado Zulia.
5. Ámbito de Operaciones: Territorio Nacional.
6. Aeronave: La descrita en las especificaciones operacionales y que a continuación se indica:

MATRÍCULAS	FABRICANTE Y MODELO	SERIAL
YV237A	AMERICAN AVIATION CORPORATION/G-164A	1369

La sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional vigente.

Artículo 2. La sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión del mismo, previamente se obtenga la autorización del Instituto en referencia.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la Sociedad Mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas de Accionistas ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador Aéreo N° TA-002, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previa aplicación del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. El presente Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos otorgado a la sociedad mercantil: **FUMIGACIONES AÉREAS GAZDIK, C.A.**, entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 16 de agosto de 2.024.



Comuníquese y Publíquese.

Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/19.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-526-19
CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2.019

209°, 160° y 20°

**PERMISO DE EXPLOTADOR DE TRABAJOS AÉREOS CON LEINES
AGRÍCOLAS O SANITARIOS**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en concordancia con la atribución que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en la Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

Mediante la comunicación de fecha 30 de enero de 2.018, la Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil III del estado Guárico, en fecha 25 de mayo de 2.009, anotada bajo el N° 13, Tomo 5-A, Registro de Información Fiscal N° J-297699686, solicitó la emisión del Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronaves Tripuladas para fines Agrícolas y Sanitarios, conforme con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos".

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada con la nomenclatura N° GGTA/GOAC/NAC-1480-2019, de fecha 16 de octubre de 2.019, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, a los fines de que sea evaluado el acervo documental que le conforma y posteriormente se dicte mediante Providencia Administrativa el Permiso Operacional correspondiente para realizar trabajos aéreos conforme a la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos".

POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos correspondientes conforme a los requisitos establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130), lo que se constituye en un aval suficiente para la emisión del presente Permiso Operacional.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican, a saber:

1. **Tipo de Permiso:** Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos para fines Agrícolas y Sanitarias.

2. **Modalidad:** Aplicaciones Aéreas con fines agrícolas o sanitarios.
3. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador Aéreo N° TA-005.
4. **Base de Operaciones:** Carreta Nacional, vía San Fernando de Apure, Parcela 162, Calabozo – estado Guárico.
5. **Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional.
6. **Aeronave:** Las descritas en las especificaciones operacionales y que a continuación se indican:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV150A	GRUMMAN AMERICAN AVIATION CORPORATION	G-164A	435B
YV168A	GRUMMAN AMERICAN AVIATION CORPORATION	G-164A	787

La Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a su flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, está sujeta a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativa emanada de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronaves tiene carácter intransferible, menos que para el traspaso o cesión del mismo, previamente se obtenga la autorización del Instituto en referencia.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la Sociedad Mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas de Accionistas ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador Aéreo N° TA-005, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronaves, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal previa aplicación del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. El presente Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos con Aeronaves otorgado a la Sociedad Mercantil **C.A SERVICIOS AÉREOS DEL LLANO C.A.**, entrará en vigencia en la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 16 de agosto de 2.024.



Comuníquese y Publíquese.

Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/19.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 0016**

Caracas, 24 de octubre de 2019
209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **GILBERTO AMÍLCAR PINTO BLANCO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 5 y numeral 6 del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en observancia con lo previsto en el Artículo 44 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública, y los Artículos 109, 112 y 115 del Reglamento General de la Ley de Minas,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la designación del **G/B MANUEL FRANCISCO QUINTERO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.401.839**, como **Director General de Prevención y Resguardo Minero**, en calidad de encargado, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, conforme a la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 033023, de fecha 08 de octubre de 2019.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al cargo conforme a la normativa legal y reglamentaria que regula el Servicio de Resguardo Nacional Minero.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

GILBERTO A. PINTO BLANCO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de agosto de 2019





GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES I Número 41.747
Caracas, lunes 28 de octubre de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.